

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
210° y 161°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 10-A RMPET. Número: 87 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-40890

Este folio pertenece a:
LA CASA DEL FILTRO 2000, C.A
Número de expediente: **454-40890**

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

Su Despacho.-

Yo, ROTSEN MARIA FABIOLA SEGOVIA CHACIN, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V-11.798.922, debidamente facultada en la cláusula DECIMA OCTAVA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil LA CASA DEL FILTRO 2000, C.A., ante usted con el debido respeto acudo para exponer:

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.

Es justicia en Valera a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
210° y 161°

Municipio Valera, 10 de Septiembre del Año 2020

Por presentada el anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA I.P.S.A. N.: 158272, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **87**, TOMO **-10-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **8.184.800,00** Según Planilla RM No. **45400196866**, Banco No. **413355**. Por Bs: **8.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **NESTOR BALDEMIRO SEGOVIA HENRIQUEZ**, C.I: **V-2.616.248**.

Abogado Revisor: **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA CASA DEL FILTRO 2000, C.A
Número de expediente: **454-40890**
CONST

Nosotros, NESTOR BALDEMIRO SEGOVIA HENRIQUEZ, titular de la Cédula de Identidad No 2.616.248, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo; representado en este acto por la ciudadana ROTSEN MARIA FABIOLA SEGOVIA CHACIN, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V-11.798.922, facultad la suya que consta en instrumento poder, debidamente autenticado por ante la Notaria Publica Segunda de Valera, en fecha 21 de enero de 2020, el cual quedo debidamente autenticado bajo el No 7, tomo 6, folios 28 al 31; y NANCY MARGARITA CHACIN DE SEGOVIA. titular de la Cédula de Identidad No 3.187.843, venezolano, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en Jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, representado en este acto por la ciudadana ROTSEN MARIA FABIOLA SEGOVIA CHACIN, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V-11.798.922, facultad la suya que consta en instrumento poder, debidamente autenticado por ante la Notaria Publica Segunda de Valera, en Fecha 13 de enero de 2020, el cual quedo debidamente autenticado bajo el N° 22, tomo 2 folios 156 al 159. Hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Compañía se denominará LA CASA DEL FILTRO 2000, C.A., pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será en la Calle Laudelino Mejía, Casa # 8, Urbanización Invoca, Sector El Amparo, Parroquia Campo Alegre, Municipio San Rafael de Carvajal Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos, o dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prorroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.- TERCERO: El objeto principal de la Compañía es compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de Aditivos y Manejo de Sustancias Peligrosas, al mayor y al detal, por todo el territorio nacional o internacional; compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de variedad de batería, nuevas, usadas y recicladas; variedad de aditivos, Filtros, repuestos para todo tipo de moto, vehículos automotrices e industriales, maquinarias industriales y domésticas; compra, venta, distribución al mayor y detal, importación y exportación de todo tipo de cauchos nuevos y usados, servicio VCOTON montaje, cambio, alineación y balanceo; servicio de cambio de aceite y filtros, sistemas de frenos, entonaciones de frenos y mecánica en general; latonería y pintura, Servicio de tapicería, lavado de vehículos. Así mismo, podrá dedicarse a la compra, venta distribución, importación, exportación e instalación de transistores, sistemas de aire acondicionado automotrices e industriales, también vender papel ahumado en todos sus tipos; repuestos y accesorios de cajas hidráulicas, hidromáticas, caja chips. empacadura, fluidos hidráulicos, sellos, estoperas. Igualmente podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de arroz, maíz, cereales, y cualquier otro tipo de granos o legumbres, de harina, de alimentos perecederos y no perecederos, de carnes rojas y blancas, hortalizas, frutas, verduras, productos de charcutería tales como lácteos y sus derivados, víveres en general, productos y artículos de panadería, pastelería y repostería, todo tipo de helado, chocolates, golosinas, productos de confitería; compra, venta al mayor y al detal, transporte, almacenamiento, importación, exportación, distribución, y comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de aseo personal y de limpieza, artículos de quincallería, artículos escolares, librería y papelería, lencería artículos para el hogar, perfumería, cosméticos, pañales, artículos plásticos, bolsas ropa y calzado, electrodomésticos, línea blanca y marrón, artículos o productos de computación y telefonía y accesorios, artículos o productos de ferretería. La compra, venta al mayor y al detal, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos, maquinaria, materiales, equipos, herramientas, materia prima, insumos o artículos tanto para la agricultura como para la actividad pecuaria; biofertilizantes, abonos orgánicos, entre otros, semillas y semilleros; todo tipo de alimentos, medicamentos, artículos y productos para animales, en sus distintas clasificaciones: vacuno, ovino, caprino, porcino, equino,

pesquero, aves, entre otros; y en general podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto aquí señalado. CUARTA: El Capital Social de la compañía será de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.800.000.000,00), dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. El socio NESTOR BALDEMIRO SEGOVIA HENRIQUEZ, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00), para un monto total de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00); la socia NANCY MARGARITA CHACIN DE SEGOVIA, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00), para un monto total de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00). DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija otra o se ratifique a la misma. Los integrantes de la Junta Directiva, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta del artículo 244 del Código de Comercio vigente. OCTAVA: El Presidente y la Vicepresidente, actuando en forma conjunta o separada, tienen las más amplias atribuciones y facultades de administración y de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie, podrán realizar operaciones mercantiles, representándola legalmente ante los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos civiles, mercantiles, laborales y administrativos relacionados con la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) Otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar contratos para dar en arrendamiento por más de dos años, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato que no exceda de la simple administración; i) Otorgar finiquitos; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados, cobrar cheques a favor de la compañía, solicitar créditos y disponer de los fondos, realizar cualquier tipo de operaciones bancarias y financieras; k) Nombrar apoderados generales o especiales para la administración de la empresa, dándoles inclusive, facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o

conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; 1) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; m) Realizar la gestión diaria de los negocios; n) Disponer de aperturas de agencias, sucursales, oficinas, depósitos, dependencias, en todo el territorio nacional y fuera del mismo; ñ) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad; o) Adquirir acciones de otras empresas, p) Adquirir o vender Bonos de la nación q) Para los actos de enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en anticresis, obtener la créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; comprometer el patrimonio de la sociedad y a la totalidad de sus activos, y en fin, todos aquellos actos en que se disponga de los bienes de la empresa, se necesitará la autorización del ochenta por ciento del capital de la compañía; r) Y en general, ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA: las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas reunida Ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. Y la Asamblea General de Accionistas reunida Extraordinariamente lo hará siempre que interese a la compañía, y podrá tener entre sus facultades lo establecido en el artículo 275 del Código de Comercio vigente. DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2020.- DECIMA CUARTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un diez por ciento (10%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA QUINTA: La sociedad contará

con un (01) Comisario quien estará investido in de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y tendrá una duración de un (01) año en su cargo.- DECIMA SEXTA: En todo previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA SEPTIMA: De común acuerdo, los accionistas designan la Junta Directiva de la Sociedad Merca la siguiente manera: PRESIDENTE: NESTOR BALDEMIRO SEGOVIA HENRIQUEZ: VICEPRESIDENTE: NANCY MARGARITA CHACIN DE SEGOVIA, antes identificados y para el cargo de COMISARIO a la ciudadana: Licenciada KARINA LILIANA SANTANA GODOY, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V 15.431.929, Contador Público, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No C.P.C N° 96.396. DÉCIMA OCTAVA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana ROTSEN MARIA FABIOLA SEGOVIA CHACIN, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V-11.798.922, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil.

ROTSSEN MARIA FABIOLA SEGOVIA CHACIN apoderada de
N ESTOR BALDEMIRO SEGOVIA HENRIQUEZ
C.I. V-2.616.248

ROTSSEN MARIA FABIOLA SEGOVIA CHACIN apoderada de
NANCY MARGARITA CHACIN DE SEGOVIA
C.I. V- 3.187.843

MUNICIPIO VALERA, 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **NESTOR BALDEMIRO SEGOVIA HENRIQUEZ, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SEGUN PLANILLA NO. : **454.2020.3.2660**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.